



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

RESOLUCION No. 1781- FECHA: 28 JUL 2016

**“MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR, SE DESIGNAN SUS MIEMBROS Y SE ESTABLECEN
FUNCIONES”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de facultades legales y estatutarias, y

Que mediante la Resolución 2013 de 1986, los entonces Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud reglamentaron la organización y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo (Comités Paritarios de Salud Ocupacional).

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución, dispone que "todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial", cuya organización y funcionamiento deberá estar acorde con lo dispuesto en el Decreto 614 de 1984 y con la misma Resolución.

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Resolución ibídem, para el caso de la Universidad Popular del Cesar, en razón al número de servidores (as) de su planta de empleos, la conformación del Comité Paritario, de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, debe ser de cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la misma Resolución, el empleador nombrará directamente a sus representantes al Comité y los trabajadores (as) elegirán los suyos mediante votación libre, para un periodo de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que mediante el Decreto 1443 de 2014, el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, cambió su denominación a la de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Trabajo, la Universidad Popular del Cesar el 26 de julio del 2016, convocó a todos los empleados de la Universidad para participar en el proceso democrático, mediante votación secreta para la elección de sus representantes ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASST, resultando electas las siguientes personas conforme a la votación: José Luis Parada Castro, Joel Palomino Cervantes, Lulú Pat Duran Rivero y Deime Martínez Ruiz, como miembros principales y como suplentes a Francisco García Payares y Ferney Castañeda López.



RESOLUCION No. **FECHA:** 28 JUL 2016

1781-

**“MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR, SE DESIGNAN SUS MIEMBROS Y SE ESTABLECEN
FUNCIONES”**

De la misma forma el Señor Rector designó como representantes de la Universidad ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASST a las siguientes personas Orlando Seoanes Lerma, Ingrid Manjarrés Murgas, Josefina Araujo Arzuaga y Sandra Vega Ramírez, como miembros principales y como suplentes a Jorge Flórez Casadiegos, Jesús Valencia Bustamante, Álvaro Oñate Bowen y Robín Jurado Abril.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASST de la Universidad Popular del Cesar, como la instancia encargada de la promoción y vigilancia de las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 2º. Designar como Representantes principales de los empleados de la Universidad para el Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASST, a: José Luis Parada Castro, Joel Palomino Cervantes, Lulú Pat Duran Rivero y Deime Martínez Ruiz, como miembros principales y como suplentes a Francisco García Payares y Ferney Castañeda López.

ARTÍCULO 3º. Designar como Representantes principales de la Universidad a Orlando Seoanes Lerma (Presidente), Ingrid Manjarrés Murgas, Josefina Araujo Arzuaga y Sandra Vega Ramírez, como miembros principales y como suplentes a Jorge Flórez Casadiegos, Jesús Valencia Bustamante, Álvaro Oñate Bowen y Robín Jurado Abril.

ARTÍCULO 4º. El Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASST, se reunirá como mínimo una vez al mes y/o extraordinariamente en caso de accidente grave o riesgo inminente.

El quórum para seccionar, deliberar y decidir el COPASST, será el constituido por la mitad más de uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité, éste sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

RESOLUCION No. 1781- FECHA: 28 JUL 2016

**“MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR, SE DESIGNAN SUS MIEMBROS Y SE ESTABLECEN
FUNCIONES”**

ARTÍCULO 5º. El Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASST cumplirá las funciones establecidas en el artículo 16º de la Resolución 1029 del 05 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 6º. El Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASST deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 18º de la Resolución 1029 del 05 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los 28 JUL 2016


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector